



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 17 - 2011-ACSS
Santiago de Surco, 18 FEB 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 002-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 293-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 085-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2258012010 y 2008682011, el Informe N° 023-2011-SGBSDC-GDHPSS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Informe N° 68-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la propuesta de Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: *“Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia”*, y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 124-2009-ACSS del 09.12.2009, se aprobó la celebración del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre esta Comuna y las Organizaciones Distritales del Vaso de Leche, cuya vigencia del mismo es hasta el 31.12.2010, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, mediante Documento N° 2258012010 del 09.09.2010, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita la renovación del Convenio vigente para el año 2011. Asimismo, a través del Documento N° 2008682011 de fecha 11.01.2011, la mencionada Organización, reitera pedido de renovación del Convenio, valorizando el precio del pan en S/. 0.11 por unidad, para 7,141 beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 023-2011-SGBSDC-GDHPSS-MSS del 13.01.2011, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, señala que el Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2009-MSS del 09.12.2009, venció el 31.12.2010, solicitando la suscripción de un nuevo Convenio, en vía de regularización, con vigencia para todo el año 2011, al haberse vencido el anterior sin haberse solicitado su renovación oportunamente;

Que, asimismo señala la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades que, actualmente se cuenta con 7,141 beneficiarios empadronados y a fin de atenderlos con las 207 Kcal ración/día, el cual se constituye como el valor mínimo nutricional establecido mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, la Organización Distrital de los Comités de Base de Leche a través de los Comités de Base, asume el compromiso que cada madre entregue un (01) pan diario de 30 gr. de peso a cada uno de sus beneficiarios, lo cual será materia de supervisión de la Municipalidad, conforme se precisa en la propuesta de Convenio;

Que, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, adjunta entre otros documentos, copia del Acta de Asamblea de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche en el cual se acuerda la renovación del Convenio, copia del Acta N° 005-2010-CAPVLSS en el cual se acuerda que el Convenio tenga una vigencia de dos (02) años, así como el correspondiente proyecto de Convenio;



4



Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 17 -2011-ACSS

Que, a través del Informe Nº 68-2011-GAJ-MSS del 19.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que debe tenerse presente que el propósito del Convenio es el establecimiento del marco legal que ampare la colaboración acordada entre la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche y la Municipalidad de Santiago de Surco, que permita complementar la ración diaria que se brinda a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, a fin que ésta alcance el valor mínimo nutricional establecido por la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM, dado que el presupuesto asignado por el Gobierno Central no permite cumplir con la misma, correspondiendo por parte de la Organización Distrital del Vaso de Leche, la entrega del pan de 30 gr. a los 7,141 beneficiarios, hecho que es materia de supervisión de la Municipalidad sin costo alguno para la Corporación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en consideración al Oficio Circular Nº 19/2007-CG/ORLC de la Contraloría General de la República, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, valoriza la donación de pan por las 7,141 unidades diarias de pan para igual número de beneficiarios en la suma de S/. 785.41 Nuevos Soles, a razón de S/. 0.11 por unidad, lo que por 365 días hace un total de S/. 286,711.15 Nuevos Soles. En tal sentido, concluye opinando por la suscripción en vía de regularización del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, para el año 2011; remitiendo el mismo para su elevación al Concejo Municipal, a fin que lo apruebe mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9º inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe recomienda, remitir copia certificada de todo lo actuado a la CEPAD a efectos que, de conformidad con el Artículo 166º del DS Nº 005-90-PCM, se pronuncie sobre la apertura o no de procedimiento administrativo disciplinario, por la no renovación oportuna del Convenio contra la Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social y Subgerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades de la fecha en que sucedieron los hechos, pese a haberlo solicitado el Comité del Vaso de Leche en Setiembre del año 2010, recomendación tramitada con el Memorandum Nº 406-2011-SG-MSS del 31.01.2011;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 002-2011-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 68-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración en vía de regularización, del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, cuya vigencia aplica desde el 1º de Enero de 2011 hasta el 31º de Diciembre de 2011, el cual se señala en el mencionado Convenio, el mismo que consta de 05 Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, informe al Pleno del Concejo Municipal sobre las conclusiones a las que llegue la CEPAD, respecto a la apertura o no del procedimiento administrativo disciplinario por la omisión en la presentación oportuna de la documentación para la renovación del convenio, contra la Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social y Subgerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades de la fecha en que sucedieron los hechos, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 68-2011-2011-GAJ-MSS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

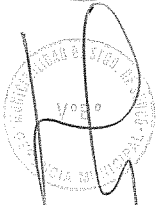
Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

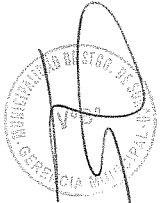
RHGBA/CPS/ram



4

CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITES DE BASE DEL VASO DE LECHE

El presente Convenio establece el acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Santiago de Surco debidamente representada por su Alcalde señor Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI No. 09389655, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275 – Santiago de Surco; y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con DNI 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. "A", Lt. 2; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración conjunto entre Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, que representa a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en la Resolución Ministerial No. 711-2002-SA/DM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

OBJETIVOS GENERALES:

1. Las partes convienen en dar cumplimiento al presente convenio a efectos de brindar una ración alimenticia diaria a cada uno de los beneficiarios con los valores nutricionales que establece la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
2. Mediante el presente Convenio, las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los valores nutricionales exigidos por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

a) LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

De conformidad con la Ley N° 27470 y Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, acuerda celebrar el presente Convenio mediante el cual asume el compromiso de dotar de insumos para la preparación de la ración diaria para los beneficiarios empadronados del Programa de Vaso de Leche:

Leche evaporada entera	:	41 gr. /día
Hojuela de Cereal Enriquecida	:	16 gr. /día
Cereal instantáneo	:	50 gr. /día



La Municipalidad de Santiago de Surco supervisará:

El cumplimiento de la dotación de insumos alimenticios y de los valores nutricionales en la preparación de los mismos, que realizan los Comités del Programa del Vaso de Leche.

Que las madres de los beneficiarios cumplan con la entrega diaria de un (01) pan de 30 grs. a cada uno de sus beneficiarios durante los días que no se distribuya cereal instantáneo.



b) LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE:

Asume el compromiso que cada una de las madres de los beneficiarios proporcionen complementariamente un (01) pan de 30 grs. por cada uno de sus beneficiarios durante los días que no se distribuya cereal instantáneo.

Asume el compromiso que cada uno de sus Comités cumpla con los valores nutricionales establecidos en la R.M. N° 711-2002-SA/DM en la preparación diaria de los insumos alimenticios.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se aplica desde el 1° de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011, siendo el plazo renovable por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán modificar las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, previo acuerdo tomado y suscrito por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de Santiago de Surco.


En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez.

03 MAR 2011

En Santiago de Surco el



Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de Municipalidad Distrital de
Santiago de Surco



Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Distrital de los
Comités de Base del Vaso de Leche de
Santiago de Surco